

General de Arquitectura y Vivienda y los Negociados o Unidades de Supervisión de los diferentes Servicios de dicha Dirección General, así como por los técnicos a los que el Director General encomiende misiones de supervisión;

b) En el territorio de la respectiva Provincia, por los Negociados de Supervisión de Proyectos de cada Delegación Provincial de esta Consejería, así como por los técnicos a los que el Delegado Provincial asigne cometidos de supervisión.

Artículo 2. Dependencia funcional.

Los Negociados o Unidades de Supervisión de Proyectos de los diferentes servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de las Delegaciones Provinciales, así como los técnicos a los que, por necesidades del servicio, se encomienden misiones de supervisión por el Director General de Arquitectura y Vivienda o por los Delegados Provinciales, según el ámbito competencial de que se trate, sin perjuicio de la dependencia jerárquica del Servicio al que estén adscritos, dependerán funcionalmente, en cuanto se refiere a materia de supervisión, de la Sección de Supervisión de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y adoptarán los criterios e instrucciones técnicas que establezca dicha Sección.

Artículo 3. Funciones de la Sección de Supervisión.

Corresponderá a la Sección de Supervisión de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda:

a) Ordenar, coordinar y regular los criterios a aplicar en la supervisión, emitiendo las instrucciones pertinentes al respecto.

b) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia y llevar a cabo el control y seguimiento de la supervisión.

c) Participar en la redacción de normas técnicas que incidan en la supervisión y en las comisiones técnicas que les sean encomendadas por el Director General de Arquitectura y Vivienda.

d) Las demás funciones que les sean asignadas por las disposiciones que regulen la materia, por las propias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las que les sean encomendadas por el Director General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 4. Funciones de los Negociados o Unidades y de los técnicos de Supervisión de la Dirección General.

A los Negociados o Unidades de Supervisión de los diferentes Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y a los técnicos a los que el Director General asigne cometidos de supervisión, con independencia de otros cometidos propios de cada Servicio, les corresponderá:

a) Colaborar con la Sección de Supervisión en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a ésta.

b) La supervisión de aquellos proyectos o documentos técnicos que recabe para sí la Dirección General de Arquitectura y Vivienda o que, por circunstancias especiales, les sean requeridos por el Servicio correspondiente de dicha Dirección General.

c) Las demás funciones que les sean asignadas por las disposiciones que regulen la materia, por las propias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por el Director General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 5. Funciones de los Negociados y de los técnicos de Supervisión de las Delegaciones Provinciales.

Corresponderá a los negociados de Supervisión de Proyectos de las Delegaciones Provinciales y a los técnicos a los que el Delegado Provincial asigne cometidos de supervisión:

a) La supervisión, con carácter general, de los proyectos y documentos técnicos de todos los programas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con la excepción señalada en el artículo anterior.

b) Participar en la redacción de normas técnicas y en las comisiones técnicas que les sean encomendadas.

c) Las demás funciones que les vengán asignadas por las disposiciones que regulan la materia, por las propias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por el Delegado Provincial.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan la presente Orden, y concretamente la Orden de 14 de abril de 1987, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se determina la competencia territorial de las oficinas técnicas de supervisión de proyectos de arquitectura y vivienda.

Disposición Final Primera. Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como para establecer las relaciones y criterios de coordinación entre las Direcciones de Trabajos de Consultorías de redacción de proyectos y dirección de obras y las Oficinas de Supervisión.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de octubre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de octubre de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Parafruits, Sociedad Cooperativa Andaluza.

A solicitud de la entidad Parafruits, S.C.A., a propuesta del Director General de Industrias y Producción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Parafruits, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la

Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Parafruits, S.C.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 15 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueban la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Tomate, berenjena.
- Marca: Parafruits, parawid, parafresh.
- Calidad del producto: Categoría Primera.
- Etiquetado y presentación: Cajas de cartón de 5 a 6 Kg.
- Norma de Calidad: Tomate: R. (CEE) núm. 778/83, de 30 de marzo de 1983 (DOCE núm. L 86/14, de 31 de marzo de 1983) y R. (CEE) núm. 408/90, de 16 de febrero de 1990 (DOCE núm. L 43/20, de 17 de febrero de 1990), Berenjena: R. (CEE) núm. 1292/81, de 12 de mayo de 1981 (DOCE núm. L 129/38, de 15 de mayo de 1981 y DOCE núm. L 191/39, de 27 de mayo de 1981).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Parafruits, S.C.A.
- CIF: F04030292.
- Registro Sanitario: 21.06746/AL.
- Registro de Industrias Agrarias: 04/40434.
- Domicilio y población: Camino de la Gambera, s/n, 04720 Aguadulce (Almería).

ORDEN de 15 de octubre de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Coprohníjar, Sociedad Cooperativa Andaluza.

A solicitud de la entidad Coprohníjar, S.C.A., a propuesta del Director General de Industrias y Producción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Coprohníjar, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la

Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Coprohníjar, S.C.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 15 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueban la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Tomate, Pepino, Berenjena.
- Marca: Camponíjar, Siux, Sanisol.
- Calidad del producto: Categoría Primera.
- Etiquetado y presentación: Envase de cartón y madera de 5 a 6 Kg de peso neto.
- Norma de Calidad: Tomate: R. (CEE) núm. 778/83, de 30 de marzo de 1983 (DOCE núm. L 86/14, de 31 de marzo de 1983) y R. (CEE) núm. 408/90, de 16 de febrero de 1990 (DOCE núm. L 43/20, de 17 de febrero de 1990). Pepino: R. (CEE) núm. 1677/88, de 15 de junio de 1988 (DOCE núm. L 150/21, de 16 de junio de 1988). Berenjena: R. (CEE) núm. 1292/81, de 12 de mayo de 1981 (DOCE núm. L 129/38, de 15 de mayo de 1981 y DOCE núm. L 191/39, de 27 de mayo de 1981).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Coprohníjar, Sociedad Cooperativa Andaluza.
- CIF: F-04/047783.
- Registro Sanitario: 21.12321/AL.
- Registro de Industrias Agrarias: 04/40524.
- Domicilio y población: C/ Olivar, s/n, San Isidro-Níjar (Almería).

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería, por la que se condena solidariamente al Organismo.

El Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Almería, con fecha 26 de septiembre de 1991, dictó sentencia en autos declarativos de menor cuantía número 478/88, condenando solidariamente al Servicio Andaluz de Salud al pago de un millón de pesetas, cantidad que se verá incrementada en el importe de los intereses legales y costas procesales correspondientes, sentencia que fue confirmada en apelación por la Audiencia Provincial de Almería, rollo 0491/93.